

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses..	— 20
Poseciones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.—Teléfono núm. 75.

**Provincias:** En casa de los Sres. Agentes Correos o directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones,** se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

**Ministerio de la Guerra:**

Reales decretos autorizando á la Fábrica de pólvora de Granada y á la Maestranza de Artillería de Sevilla para que adquieran por gestión directa los efectos que se expresan.

**Ministerio de Hacienda:**

Real decreto refundiendo las Direcciones generales de la Deuda pública y de Clases pasivas en un solo Centro denominado Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Planta del personal y Cuadro de servicios de este nuevo organismo.

Otro modificando los servicios que se expresan, afectos al presupuesto del Ministerio de Agricultura del corriente año económico.

**Ministerio de la Gobernación:**

Real decreto dando de baja á su instancia en el Escalafón del Cuerpo de Correos al Jefe de Administración de segunda clase D. Luis Jorro y Galicia.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Real orden comunicada admitiendo la renuncia de un Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Alicante.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**

Reales decretos de personal. Otro autorizando al Ministro para efectuar en los servicios de su Departamento las modificaciones que se expresan.

**Administración central:**

**Ministerio de Estado.**—Comunicaciones del Cónsul general de España en Manila, participando los fallecimientos de tres súbditos españoles.

**Ministerio de la Guerra.**—Comisiones liquidadoras: del primer batallón del regimiento Infantería de Pavía, núm. 98, y del de María Cristina, núm. 63, segundo batallón.—Relaciones nominales de individuos que tienen terminados sus ajustes.

**Dirección general del Instituto geográfico y Estadístico.**—Nacimientos y defunciones, clasificados por sus causas, ocurridos en las capitales de provincia de España durante el pasado mes de Julio.

**Dirección general del Tesoro público.**—Extravío de un resguardo provisional expedido por la Caja general de Depósitos con fecha 4 de Abril último.

Autorización á la Superiora del Asilo de Huérfanas de San José, de Pinto, para llevar á efecto una rifa de carácter benéfico, en unión con la Lotería Nacional.

**Dirección general de Clases pasivas.**—Señalamiento para el cobro de la mensualidad corriente.

**Dirección general de Sanidad.**—Desaparición de la peste bubónica de Queensland (Australia).

**Administración provincial:**

**Obispado de Orihuela.**—Concurso para la provisión de una plaza de primer Organista vacante, por defunción, en la Catedral de dicha población.

**Universidad literaria de Salamanca.**—Oposiciones á becas.

**Universidad literaria de Valladolid.**—Concurso para la provisión de una plaza de Ayudante gratuito en la Sección de Ciencias del Instituto general y técnico de Palencia.

**Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.**—Subasta de aprovechamiento de pastos en Mora (Toledo).

**Intervención de Hacienda de Salamanca.**—Extravío de un resguardo perteneciente al Ayuntamiento de Los Santos.

**Delegación de Hacienda de Castellón.**—Notificación de acuerdos recaídos en expedientes de fallidos.

**Administración municipal:**

**Ayuntamiento de Irijoa.**—Expediente de declaración de ausencia para una exención del servicio militar.

**Alcaldía de Benabarre.**—Anuncio de la vacante de Médico titular de esta villa.

**Administración de justicia:**

Edictos judiciales.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES DECRETOS

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.<sup>a</sup> del art. 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar á la Fábrica de pólvora de Granada, para que, con destino á la elaboración de fulmicatón en el año actual, adquiera por gestión directa y con cargo á la cantidad señalada para este objeto por Real orden de 29 de Mayo último, las primeras materias siguientes: 13.000 kilogramos de algodón crudo, 37.000 kilogramos de ácido nítrico, 40.000 kilogramos de anhídrido sulfúrico, 135.000 kilogramos de carbón de hulla y 135.000 kilogramos de idem antracita.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Agosto de mil novecientos tres.

El Ministro de la Guerra,  
**Vicente de Martitegui.**

ALFONSO

Con arreglo á lo que determina la excepción 5.<sup>a</sup> del art. 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar á la Maestranza de Artillería de Sevilla para que adquiera, por gestión directa, de los representantes de la casa «Piat é Hijos», de París, los árboles, cojinetes y mecanismos necesarios para completar la instalación de su nueva máquina motora, siendo cargo el importe de esta compra á la partida consignada al efecto en el vigente plan de labores del material de Artillería.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Vicente de Martitegui.**

## MINISTERIO DE HACIENDA

## EXPOSICIÓN

SEÑOR: El criterio que preside la reorganización de los servicios dependientes de este Departamento ministerial, reducción del gasto, sin menoscabo de la función que realice el organismo, aconseja refundir en un Centro las dos Direcciones generales de la Deuda pública y de Clases pasivas.

La analogía de sus fines indicaba la reforma, porque el haber pasivo es el interés del fondo consolidado que el trabajo de una vida dedicada al servicio del Estado ha ido acumulando, capital formado por esfuerzos, acaso no bien calculados, con la energía y virilidad que presta á la acción la plenitud de facultades y la emulación en su ejercicio.

Así, imprimiendo dirección adecuada á la variedad de asuntos que, teniendo una misma raíz, se diversifican en su desenvolvimiento y sustanciación, se alcanzará aquella unidad en el impulso y aquella perseverancia

en la acción que son prendas seguras de eficacia, cuando no las desvían insanos entorpecimientos.

Prométese el Ministro que suscribe, con esta reforma, simplificación y celeridad en el procedimiento de los servicios confiados á la nueva Dirección general, despojándolos de trámites inútiles y haciendo más efectiva la responsabilidad de los funcionarios. Para conseguirlo, se señalarán plazos perentorios, se establecerá el orden de despacho de los asuntos, se fijarán responsabilidades para las faltas, y se precisarán trámites que atiendan sólo á lo sustancial del derecho reclamado. Y si á esto se añade que la reforma de que se trata trae aparejada una economía de 272.600 pesetas, de cuya suma 262.250 corresponden á personal y 10.350 á gastos de material, no es aventurado esperar de ella positiva ventaja para los intereses públicos.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 24 de Agosto de 1903.

SEÑOR:  
Á L. R. P. DE V. M.  
**Augusto González Besada.**

## REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con los informes de la Intervención general de la Administración del Estado y del Consejo de Estado en pleno, oídos con arreglo á lo que dispone el art. 25 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad puesto en vigor por el 26 de la Ley de 5 de Agosto de 1893;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> Las Direcciones generales de la Deuda pública y de Clases pasivas se refunden en un solo Centro que se titulará Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Art. 2.<sup>o</sup> Se aprueba la adjunta planta de personal de la mencionada Dirección general por la cantidad de 390.750 pesetas, quedando subsistentes hasta 31 de Diciembre próximo los créditos autorizados en el capítulo I, artículos 10 y 12 de la Sección novena del presupuesto vigente, de 653.000 pesetas para satisfacer los haberes del personal que resulte excedente y sea agregado á dicha Dirección general.

El importe de los que se devenguen desde 1.<sup>o</sup> de Septiembre próximo hasta el término del ejercicio se aplicarán en cuentas á un artículo adicional del referido capítulo I, cuyo crédito no podrá exceder del remanente que en 31 del actual ofrezcan los consignados en la actualidad.

Art. 3.<sup>o</sup> La asignación para gastos de material, de la nueva Dirección general, se fija en 46.000 pesetas por reducción de los créditos consignados en el capítulo II, artículos 9.<sup>o</sup> y 11, que suman 56.350, librándose por dozavas partes en lo que resta de ejercicio.

Art. 4.<sup>o</sup> El cargo de Cajero de la Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas no dará categoría administrativa, exigiéndose para su desempeño una fianza de 125.000 pesetas.

Art. 5.<sup>o</sup> Los servicios confiados á la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas son los consignados en el adjunto cuadro de distribución, que se ejecutarán con arreglo á las disposiciones vigentes que los regulan.

Art. 6.<sup>o</sup> El Ministro de Hacienda dictará las oportu-

nas instrucciones para simplificar el procedimiento y la forma de satisfacer los haberes de las clases pasivas.

Art. 7.º El presente Decreto comenzará á regir el día 1.º de Septiembre próximo.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Augusto González Besada.

Planta del personal de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, aprobada por Real decreto fecha de ayer.

	Pesetas.
1 Director general, Jefe superior de Administración.....	12.500
1 Subdirector primero, Jefe de Administración de 2.ª clase.....	8.750
1 Idem segundo, idem de 4.ª idem.....	6.500
1 Jefe de Negociado de 1.ª clase.....	6.000
4 Idem id. de 2.ª idem, á 5.000 pesetas.....	20.000
4 Idem id. de 3.ª idem, á 4.000 pesetas.....	16.000
3 Oficiales de 1.ª clase, á 3.500 pesetas.....	10.500
5 Idem de 2.ª idem, á 3.000 pesetas.....	15.000
8 Idem de 3.ª idem, á 2.500 pesetas.....	20.000
12 Idem de 4.ª idem, á 2.000 pesetas.....	24.000
30 Idem de 5.ª idem, á 1.500 pesetas.....	45.000
40 Aspirantes de 1.ª, á 1.250 pesetas.....	50.000
<b>110</b>	<b>234.250</b>
<i>Portería.</i>	
1 Portero mayor, Conserje del edificio.....	3.000
3 Idem segundos, á 2.000 pesetas.....	6.000
2 Idem, á 1.500 pesetas.....	3.000
8 Ordenanzas, á 1.250 pesetas.....	10.000
13 Idem, á 1.000 pesetas.....	13.000
<b>27</b>	<b>35.000</b>
<i>Tesorería.</i>	
1 Tesorero, Jefe de Administración de 4.ª clase.....	6.500
1 Cajero.....	4.000
1 Oficial de 1.ª clase.....	3.500
1 Idem de 5.ª.....	1.500
1 Aspirante de 1.ª.....	1.250
<b>5</b>	<b>16.750</b>
<i>Intervención.</i>	
1 Interventor, Jefe de Administración de primera clase.....	10.000
1 Jefe de Negociado de 1.ª clase.....	6.000
1 Idem id. de 2.ª idem.....	5.000
1 Oficial de 1.ª clase.....	3.500
3 Idem de 2.ª idem, á 3.000 pesetas.....	9.000
4 Idem de 3.ª idem, á 2.500 pesetas.....	10.000
8 Idem de 4.ª idem, á 2.000 pesetas.....	16.000
9 Idem de 5.ª idem, á 1.500 pesetas.....	13.500
18 Aspirantes de 1.ª idem, á 1.250 pesetas.....	22.500
<b>46</b>	<b>95.500</b>

	Pesetas.
<i>Portería.</i>	
1 Portero.....	1.500
3 Ordenanzas, á 1.250 pesetas.....	3.750
4 Idem, á 1.000 pesetas.....	4.000
	<b>9.250</b>
8	
Total general.....	<b>390.750</b>

Madrid 26 de Agosto de 1903.—Aprobada por S. M.—El Ministro de Hacienda, AUGUSTO GONZÁLEZ BESADA.

Dirección general de la Deuda pública y Clases pasivas.

CUADRO DE SERVICIOS

Deuda.

Liquidación de créditos.

Créditos antiguos.—Cargas de justicia y participes legos en diezmos.—Deuda del material y del personal.—Indemnizaciones y fianzas.—Inscripciones intransferibles.—Reconocimiento de inscripciones y pago de intereses.

Emisión de Deuda.

Capitalización y cancelación de títulos y residuos.—Amortizaciones.—Empréstito de 175 millones de pesetas.—Bonos del Tesoro y sus incidencias.—Conversión de Deuda del 4 por 100 exterior en interior.—Conversión de la Deuda del 4 por 100 amortizable y coloniales en Deuda del 4 por 100 interior.—Deuda amortizable al 5 par 100.—Renovaciones de toda clase de deudas.—Canjes.—Pago de intereses.—Recibo y reconocimiento de valores antiguos y modernos.—Talones para pago de intereses de la Deuda del 4 por 100 por el Banco de España.

Negociado Central.

Subastas y sus incidencias.—Remesas y recibos de valores del extranjero.—Llamamientos y señalamientos de pago de intereses.—Retenciones.—Asuntos generales.—Personal.—Habilitación.—Registro general.—Examen y bastaneo de documentos de personalidad.—Informe de toda clase de asuntos.

Asuntos de Ultramar.

Incidencias de personal de presupuestos y de contabilidad.—Bancos y moneda.—Transportes.—Vapores.—Correos.—Comunicaciones.—Contribuciones.—Aduanas.—Depósitos y fianzas.—Deuda.—Operaciones del Tesoro para las resultas de la guerra y liquidación de los presupuestos coloniales.

Clases pasivas.

Asuntos de Ultramar.

Jubilaciones, cesantías y pensiones del Tesoro, de la Real Casa, Cuerpos Colegisladores, Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerios, excepto los de la Guerra y de Marina, procedentes de la Península é islas adyacentes y de Ultramar. Pensiones del Tesoro, de las familias de los Ministros togados del Consejo Supremo de Guerra y Marina.—Pensiones de Montepío de todos los Ministerios y procedentes de Ultramar.—Pensiones de Montepío de Ministerios, de las familias de los Oficiales de las Secretarías de los Ministerios de la Guerra y de Marina.—Mesadas de supervivencia.—Pensiones remuneratorias.—Limosnas de Almadén.—Pensiones de secuestro.—Pensiones de exclaustros.—Incidencias del Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Asuntos de carácter general é indeterminado.—Registro general.—Archivo.—Habilitación.—Ordenación de pagos.—Estadística de Clases pasivas.

Tesorería.

Deuda.

Pago de intereses de la Deuda hasta 30 de Junio de 1883. Entrega de valores por canjes, renovaciones y conversiones. Remesa á provincias de inscripciones de corporaciones civiles. Cuentas de la Caja de Depósitos hasta fin de Agosto de 1893, y demás reglamentarias.—Recuento y facturación de valores amortizados para la quema.

Clases pasivas.

Pagos de haberes de las clases pasivas residentes en Madrid y de las que, residiendo en el extranjero, cobran en Madrid por medio de apoderados.

Intervención.

Deuda.

Informe en los expedientes de emisión y amortización de Deuda.—Expedientes de reintegro.—Examen de documentos que produzcan entregas en efectos ó pagos en metálico.—Liquidación del producto de la venta de Corporaciones civiles. Mandamientos de pago por obligaciones de la Deuda y cargas de justicia.—Comprobación y cancelación de cupones y de intereses de inscripciones.—Examen y censura de las cuentas de efectos y caudales.—Contabilidad general de la Deuda.—Rendición al Tribunal de las Cuentas reglamentarias.—Examen y censura de las cuentas de la Caja de Depósitos hasta fin de Agosto de 1893.

Clases pasivas.

Confeción de las nóminas de los perceptores que cobran en la Tesorería.—Revistas.—Retenciones de haberes, autorizaciones para el cobro.—Contabilidad y estadística de los mismos.

Madrid 26 de Agosto de 1903.—Aprobada por S. M.—El Ministro de Hacienda, AUGUSTO GONZÁLEZ BESADA.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado y por el Consejo de Estado en pleno, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 del proyecto de Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por la Ley de 5 de Agosto de 1903;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se modifican los servicios que se expresan en la adjunta relación, correspondientes al presupuesto de «Obligaciones de los departamentos ministeriales» del corriente año económico de 1903, Sección octava, «Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas», en la forma que en la misma se detallan, quedando, en su virtud, como dotación de los capítulos y artículos á que afectan dichas modificaciones, las cantidades que aparecen en el resumen comparativo que se acompaña.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente Decreto.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Augusto González Besada.

RELACIÓN de los servicios afectos al presupuesto del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, que por Real decreto de esta fecha quedan modificados en la forma que á continuación se detalla.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	CRÉDITOS de la reforma.	CRÉDITOS del presupuesto primitivo.	DIFERENCIAS DE LA REFORMA	
					Aumentos.	Bajas.
CAPÍTULO VI.—MATERIAL						
ARTÍCULO 2.º—Agricultura.						
Servicio general agronómico.						
6.º	2.º	Gastos que origine el sostenimiento de las granjas experimentales de Madrid, Zaragoza, Barcelona, La Coruña, Jerez de la Frontera y Valencia; de las estaciones agronómicas de patología vegetal, sericícola y enológica de Haro, Palencia, Toro y Ciudad Real; del jardín de aclimación de la Orotava, y creación y sostenimiento de una granja en Valladolid; dos estaciones olivareras, una enológica y una de industrias derivadas de la leche; y para instalación y sostenimiento de campos de experiencia y de demostración, adquisiciones de semillas, máquinas, instrumentos, abonos y otros efectos agrícolas.....	408.750	308.750	100.000	»
		Para dietas, transportes de aparatos y efectos agrícolas, viajes y demás gastos que origine la enseñanza práctica ambulante que bajo la forma de misiones agronómicas ha de verificarse por los Ingenieros de servicio en las diferentes provincias.....	15.000	25.000	»	10.000
		Indemnizaciones de toda clase al personal del servicio agronómico por trabajo de campo y remuneraciones á los Ingenieros afectos á los establecimientos de enseñanza y experimentaciones agrícolas.....	80.000	100.000	»	20.000
		Adquisición de ganados de razas selectas en el extranjero para las granjas experimentales... Para el estudio y extinción de las plagas del campo que no sean la filoxera y la langosta.....	75.000	50.000	25.000	»
			»	10.000	»	10.000
ART. 5.º—Servicios generales de Industria y Comercio.						
»	5.º	Para remuneración de personal especial y extraordinario de carácter temporero y gastos de material.....	147.000	97.000	50.000	»
		Pensiones y demás gastos para la instrucción práctica de obreros en el extranjero.....	140.000	»	140.000	»
CAPÍTULO VIII.—MATERIAL						
ART. 4.º—Aprovechamiento de aguas, ríos y canales.						
Gastos de oficina.						
8.º	4.º	Para adquisición de libros, suscripciones, gastos de escritorio y demás de oficina de la Comisión central de trabajos hidráulicos.....	2.000	»	2.000	»

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	CRÉDITOS de la reforma.	CRÉDITOS del presupuesto primitivo.	DIFERENCIAS DE LA REFORMA	
					Aumentos	Bajas.
		<b>ART. 7.º—Indemnizaciones, dietas y gastos de visita á las obras.</b>				
»	7.º	Para dietas de visitas de inspección ú otras análogas, á justificar, á razón de 40 pesetas para los Inspectores generales como máximo.....	30.000			
		Para visitas generales de inspección administrativas y para dietas de trabajo de campo á los Ingenieros, Ayudantes y Sobrestantes en la inspección y vigilancia y estudios de carreteras, á razón de 20 pesetas los Ingenieros Jefes, 15 los Ingenieros, 10 los Aspirantes y Ayudantes y 6 los Sobrestantes y gastos de locomoción. Para ídem id. de obras nuevas de carretera á los mismos tipos diarios, á ídem id. Para ídem de reparación de íd. Para ídem de conservación de íd. Para ídem de aprovechamiento de aguas de íd. Para ídem de Puertos de íd. Para ídem de Faros de íd. Para ídem de boyas de íd.....	1.237.000			
»	»	Para íd. de las Divisiones de ferrocarriles y comisiones especiales administrativas referentes á servicios de inspección y vigilancia de los ferrocarriles.....	180.000			
		<b>CAPÍTULO IX.—CARRETERAS</b>				
		<b>ARTÍCULO 1.º—Material de estudios y obras nuevas.</b>				
9.º	1.º	Jornales, materiales, instrumentos y útiles para estudios y replanteo de carreteras y jornales por trabajos de servicios indeterminados ó extraordinarios; obras por contrata, en curso de ejecución; saldos de liquidaciones; jornales y materiales de obras por administración; expropiaciones de terrenos; nuevas subastas; gastos de agotamiento; indemnizaciones de daños causados por fuerza mayor; intereses de demora; gastos de los expedientes de expropiación; copias é impresiones y gastos de estadística; carriles sobre carreteras y auxilios para caminos vecinales.....	17.139.318,88	16.535.000	604.318,88	»
		<b>ART. 3.º—Conservación.</b>				
»	3.º	Arbolados y viveros.....	242.000	250.000	»	8.000
		<b>CAPÍTULO X.—FERROCARRILES</b>				
		<b>ART. 2.º</b>				
10	2.º	Subvenciones á ferrocarriles concedidas por las leyes.....	2.395.542,70	3.395.542,70	»	1.000.000
		<b>CAPÍTULO XI.—APROVECHAMIENTO DE AGUAS, RÍOS Y CANALES</b>				
		<b>ARTÍCULO 1.º—Material de estudios.</b>				
11	1.º	Gastos de jornales y materiales, instrumentos y útiles para estudios del servicio hidrológico, máquinas de escribir é impresiones.....	150.000	100.000	50.000	»
		<b>ART. 2.º—Obras nuevas.</b>				
		<b>Obras de defensa y encauzamiento de ríos.</b>				
11	2.º	Obras de defensa de Albalat de la Ribera.....	»	26.000	»	26.000
		Obras de defensa de Sevilla.....	50.000	150.000	»	100.000
		Ídem de encauzamiento del Ebro en la revuelta de Almazara.....	10.000	30.000	»	20.000
		Ídem de íd. del Záncara.....	»	27.208,88	»	27.208,88
		Ídem de defensa del río Moro en León.....	»	35.110	»	35.110
		<b>Canales de riego y pantanos.</b>				
		Obras de toma en la acequia del Jarama.....	37.396	57.396	»	20.000
		Obras del pantano de Tíbi (recrecimiento de la presa); ídem del pantano de Gasset en Ciudad Real; ídem del pantano de la Molineta en Logroño.....	255.000	255.000	»	»
		Obras nuevas que puedan emprenderse con arreglo al Real decreto de 11 de Mayo de 1900...	600.000	75.000	525.000	»
		<b>ARTÍCULO 3.º—Expropiaciones y subvenciones.</b>				
		<b>Canales de riego y pantanos.</b>				
11	3.º	Subvención al canal del Guadalete.....	199.000	299.000	»	100.000
		Premios al ídem id.....	30.000	40.000	»	10.000
		Subvención al pantano de Mezalocha.....	»	100.000	»	100.000
		Ídem y premios que puedan concederse.....	»	100.000	»	100.000
			23.423.007,58	23.513.007,58	1.496.318,88	1.586.318,88
		Economía.....			90.000	

Madrid 25 de Agosto de 1903.—El Ministro de Hacienda, AUGUSTO GONZÁLEZ BESADA.

RESUMEN comparativo entre los créditos que rigen para servicios afectos al presupuesto del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y los que resultan de la reforma aprobada por Real decreto de esta fecha.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	CRÉDITOS de la reforma.	CRÉDITOS que rigen.	DIFERENCIAS EN LA REFORMA	
					Aumentos.	Bajas.
		<b>Agricultura, Industria y Comercio.</b>				
6.º	2.º	Material de Agricultura.....	792.000	707.000	85.000	»
»	5.º	Servicios generales de Industria y Comercio (se varía la denominación de este artículo, que, en el presupuesto que rige, es material de la Inspección industrial).....	287.000	97.000	190.000	»
		<b>Obras públicas.</b>				
8.º	4.º	Material para aprovechamiento de aguas, ríos y canales.....	18.000	16.000	2.000	»
»	7.º	Indemnizaciones, dietas y gastos de visitas (se modifica sólo el detalle).....	1.447.000	1.447.000	»	»
		<b>Carreteras.</b>				
9.º	1.º	Material de estudio y obras nuevas.....	17.139.318,88	16.535.000	604.318,88	»
»	3.º	Conservación.....	15.613.431,17	15.621.431,17	»	8.000
		<b>Ferrocarriles.</b>				
10.	2.º	Subvenciones.....	2.395.542,70	3.395.542,70	»	1.000.000
		<b>Aprovechamiento de aguas, ríos y canales.</b>				
11.	1.º	Material de estudios.....	170.000	120.000	50.000	»
»	2.º	Ídem de obras nuevas.....	3.894.942,88	3.598.261,76	296.681,12	»
»	3.º	Expropiaciones y subvenciones.....	406.934,37	716.934,37	»	310.000
			42.164.170	42.254.170	1.228.000	1.318.000
		BAJA LÍQUIDA.....			90.000	

Madrid 25 de Agosto de 1903.—El Ministro de Hacienda, AUGUSTO GONZÁLEZ BESADA.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación; Vengo en declarar baja definitivamente, á su instancia, por motivos de salud, en el servicio y en el Escalafón del Cuerpo de Correos, al Jefe de Administración de segunda clase D. Luis Jorro y Galicia.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
**Antonio García Alix.**

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### REALES DECRETOS

Resultando vacante una plaza de Consejero de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase por jubilación de D. José Maureta; á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en promover al referido empleo, en ascenso de escala, á D. Marcelo Usera y Guzmán.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
**Rafael Gasset.**

Resultando vacante una plaza de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, por haber sido ascendido D. Marcelo Usera; á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en promover al referido empleo, en ascenso de escala, á D. Manuel Malo de Molina, que está en situación de supernumerario.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
**Rafael Gasset.**

Resultando vacante una plaza de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, por hallarse en situación de supernumerario D. Manuel Malo de Molina; á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en promover al referido empleo, en ascenso de escala, á D. Perfecto María Clemencín.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
**Rafael Gasset.**

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de tercera, por haber sido ascendido D. Perfecto María Clemencín; á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en promover al referido empleo, en ascenso de escala, á D. Angel Vasconi y Vasconi.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
**Rafael Gasset.**

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta, por haber sido ascendido D. Angel Vasconi; á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en promover al referido empleo, en ascenso de escala, á D. Horacio Bentabol y Ureta.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
**Rafael Gasset.**

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Maureta Aracil, y á los relevantes servicios que ha prestado como Consejero de Minas;

Vengo en concederle los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
**Rafael Gasset.**

Resultando vacante en el Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, con la categoría de Jefe de Administración de tercera, por haber pasado á situación de supernumerario D. Manuel Fraile y Vallés; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, á D. Baldomero Donnet y Pareja.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
**Rafael Gasset.**

Resultando vacante en el Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta, por ascenso de D. Baldomero Donnet y Pareja; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, á D. Pedro García y Faria.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
**Rafael Gasset.**

Promovido á Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, D. Pedro García y Faria, por Real decreto de esta fecha, y debiendo continuar en la situación de supernumerario que le corresponde desde 16 de Abril de 1901, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 25 de Marzo de 1881; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la vacante que con este motivo resulta en la expresada categoría á D. Jesús Grinda y Forner.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
**Rafael Gasset.**

Promovido á Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, D. Jesús Grinda y Forner, por Real decreto de esta fecha, y debiendo continuar en la situación de supernumerario que le corresponde desde 20 de Febrero de 1894, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 25 de Marzo de 1881; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

Vengo en nombrar en ascenso de escala, para ocupar la vacante que con este motivo resulta en la expresada categoría, á D. Pelegrín Sans y Carbonell.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
**Rafael Gasset.**

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Entre las pesadumbres y desalientos de nuestro gran infortunio nacional, se alzó la voz del patriotismo en solicitud de un cambio radicalísimo que, arrollando vigorosamente vetustas rutinas, arcaicos procedimientos y organizaciones de mera apariencia, nos permitiera advertir cuáles eran las fuerzas efectivas de nuestro pueblo. Afanosamente la propia voz reclama un acertado empleo de los recursos que nos conduzca por caminos de reconstitución hasta una prosperidad acusada, no en la frase del discurso, sino con las poderosas realidades de un crédito elevado, una cultura difundida, riquezas en desarrollo y la firme organización de elementos defensivos bastantes á mantener nuestra nacionalidad.

Para lograr esperanzas tan halagüeñas, era forzoso acometer aquella labor reorganizadora que durante cinco años pide en vano el país, y en vano también vienen ofreciendo los elementos gobernantes.

Muy recientemente, recogiendo las aspiraciones generales y aceptando de una vez y con patriótica valentía el compromiso de los hombres de gobierno, el Presidente de Vuestro Consejo de Ministros proclamaba la urgente necesidad de un cambio fecundo en los servicios del Estado; y aquellas palabras, contrastadas por la doble autoridad de un alto entendimiento y de una provechosa experiencia, no fueron la simple y violenta demanda del Poder, sino el título moral más adecuado á su posesión y ejercicio.

Dos bases esenciales ofrecieron á la consideración de los Ministros al tiempo de comenzar sus trabajos: ordenación y solvencia de la Hacienda; empleo reproductivo de las consignaciones del presupuesto.

Guardando rigurosa fidelidad á tales principios, el Ministro á quien hoy están confiados los grandes intereses de la Agricultura, el Comercio y la Industria, encuentra considerables obstáculos para realizar en su Departamento aquellas trascendentales reformas que han dejado de ser promesas de partido político y convertídose en resuelto propósito de gobierno.

No fuera el Ministerio de Agricultura llamado á impulsar la riqueza pública; no fuera ésta principal elemento nutritivo de los tributos, y bastaría fiar el trabajo á un firme propósito de ahorro que cercenara toda prodigalidad y todos los servicios donde no se acreditara un evidente utilitarismo.

Encontrárase el Tesoro público en las condiciones de prosperidad que habrá de alcanzar perseverando en los actuales procedimientos, y una crecida elevación en el presupuesto de Agricultura haría fácil y gratisima la tarea para el Ministro.

Mas á despecho de las trabas que el respeto á una salvadora política de nivelación establece, para ciertos rápidos y amplísimos desenvolvimientos de las Obras públicas, que tradujeran á nuestro pueblo el gigantesco esfuerzo por Francia realizado luego de suscrito el Tratado de Versalles, cabe, por la modificación de viciosas prácticas y mediante el abandono de prolongados errores, procurar amplitudes á nuestra producción y nuevos rumbos á la deficiente red de comunicaciones que poseemos.

La reforma que plantea el presente proyecto de decreto, por lo mismo que es radical y supone grandes mudanzas, exige, aunque breve, clara y terminante justificación: un sucinto, pero franco y leal examen del uso á que hoy se destinan los 74 millones de pesetas otorgados por el contribuyente al fomento de su agricultura, al desarrollo del comercio y de la industria y á la construcción de las obras públicas. Habrán de exhibirse cifras y argumentos muy explotables por los pesimistas; saldrán á la superficie datos sujetos á tristes y enojosas consideraciones; no es del caso omitirlos: la prosa oficial antes debe requerir la verdad que esquivarla, ya que por huir de ella nos llevara antaño la GACETA hacia espejismos de millares de escuelas bien establecidas, de bienandanzas y riquezas, de Ejércitos y Armada que, como organizaciones de papel que eran, dieron en tierra al primer choque con la realidad.

A 74 millones de pesetas asciende el presupuesto del Ministerio de Agricultura. Fuera afirmación de arbitrista, con endeble juicio, el sostener que esa suma es bastante á prosperar por modo perentorio la vasta industria agrícola de España, á impulsar vigorosamente su comercio, á erigir por centenares las construcciones que acrecen la producción y multiplican los caminos. Es, no obstante, la suma citada suficiente á salir muy luego del lamentable y pernicioso *statu quo* en que nos hallamos.

De los 74 millones de pesetas, vienen consagrándose á la enseñanza agrícola con sus campos de experimentación, al auxilio de concursos y certámenes, á cuanto

supone gastos del material agronómico y de mejora de la riqueza pecuaria durante todo un año, la suma de 400.000 pesetas, esto es, una cifra inferior al coste de la verja con que se ha orlado el edificio de los Ministerios de Instrucción pública y de Agricultura.

De los 74 millones de pesetas, el Centro ministerial llamado á procurar amplitud y aliento al perezoso y, pudiera decirse, embrionario comercio español, y que ostenta entre sus títulos el de Ministerio de Comercio, destina en su presupuesto 6.800 pesetas al pago del personal al cual se confía todo lo relativo á la intervención del Estado en los vastos y complejos asuntos comerciales.

Consignadas cifras que tanto alejan nuestro presupuesto de Agricultura y Comercio de aquellos que los pueblos de prosperidad y cultura destinan á tan importantes atenciones, resulta ocioso todo comentario, como evidente la perentoriedad del remedio. Datos semejantes á los apuntados suponen mayores daños aún que la notoria esterilidad del Poder ejecutivo en ramos tan indispensables al progreso: trazan con salientes líneas los rasgos más grotescos de la caricatura de un pueblo que se juzga organizado á la moderna.

Guiado el pensamiento hacia el análisis de lo que importan las obras públicas, fácilmente se advierte el grave error en que hemos incurrido año tras año. Aparte las cantidades no muy considerables empleadas en el personal agronómico, repoblación forestal y vigilancia minera, puede afirmarse que el resto de la consignación anual se distribuye en atenciones de obras públicas.

Treinta y cuatro millones de pesetas son aplicados cada un año á la construcción y entretenimiento de carreteras. Fuera de las que, las más veces, con recursos propios, han realizado en los puertos sus Juntas especiales, es indudable que durante muchos lustros, así el esfuerzo de los Ingenieros, como el dinero de los contribuyentes, se ha consagrado por completo al trazado y construcción de carreteras.

En este punto registramos números que, en su impresión primera, tienen grandes apariencias consoladoras. España cuenta con cerca de 40.000 kilómetros de carreteras del Estado; disponemos de una cifra parecida á la de Francia, Nación donde las obras públicas han logrado extraordinario desarrollo; mas, por acaso, ¿era esta la sola necesidad sentida en tan importante punto? ¿Hemos dispensado la propia atención á las construcciones más íntimamente relacionadas con la productividad del suelo? ¿Es quizá comparable, en los restantes extremos de tal materia, nuestro adelanto con el de la Nación vecina? No, por desdicha. Descontados los ferrocarriles secundarios, en los cuales por modo tan directo ha de intervenir la iniciativa privada, resulta penosísimo el cotejo que entre Francia y España debe hacerse con relación á los caminos vecinales.

Seiscientos mil kilómetros cuenta aquella Nación, en tanto que nosotros sólo registramos 11.000. La diferencia es abrumadora. Ella ofrece clara idea de nuestro vicioso y deficiente régimen de comunicaciones.

El grave, el deplorable error de crear un sistema circulatorio del cual se excluyen las infinitas, pero utilísimas pequeñas arterias, no procede, justo es declararlo, del equivocado concepto que los Ingenieros hubieran podido formar tocante á la necesidad de las obras públicas en nuestro país. La culpa consiste, y es algo que no exige demostración, en fuerza de haberse reconocido por todos, en que la influencia política, mediante la potestad legislativa, ha encontrado fácil medio para satisfacer á los caciques, trazándoles cuantos caminos han pedido, estableciendo á menudo comunicación entre sus casas de labor, cuando no entre las de solaz y recreo.

La carretera parlamentaria tiene ya su nombre acreditado, y casi constituye nuestra única obra pública.

De toda evidencia resulta cuánto interesa salir con premura de la situación presente. En ella es olvidada la producción agraria, se desdeña el comercio é industria, y queda reducida la tarea del Ingeniero, que empleó entera su adolescencia y buena parte de su juventud en profundos estudios, á medir acopios de piedra y á trazar la carretera parlamentaria.

Considerárase el Ministro que suscribe muy desviado del cumplimiento de sus deberes, si al intentar la reforma de los servicios no comprendiera en ella íntegramente los puntos descritos y limitara su iniciativa á una reducción de personal—siempre contadísima, tratándose de elementos técnicos—y al trueque de los nombres en los Negociados.

Por eso la reforma es amplísima.

Lo es también inmediata por exigirlo así la urgencia en abandonar errores de tan lamentables consecuencias. ¿Qué hacer frente á los males señalados? ¿Diferir

su remedio hasta que recayera aprobación parlamentaria en los correspondientes proyectos de Ley?

Veríamos agravado el mal de que nos dolemos, y caerían las promesas sobre el escepticismo de la opinión pública, con la propia esterilidad con que cae la lluvia en el desierto.

No es de hoy; ha muchos que toda oferta se formula para quedar incumplida. Por eso el país las rechaza, aun apareciendo á veces tan hermosamente expuestas, que si la elocuencia sirviera de garantía á las promesas resultara difícil hallar mejor hipoteca.

Aun cuando fuera posible el emular ahora los elocuentes acentos de pasadas épocas, alcanza hoy el desengaño proporciones tales, que toda gala en el decir resultaría inútil, ansiosa la opinión, y no sin causa, de otorgar sus entusiasmos, no á las palabras, sino á la acción.

El Parlamento, en mil y mil declaraciones de sus hombres más autorizados é ilustres; la prensa en constantes trabajos; el *meeting* en sus clamorosas demandas, deploran tiempo há los vicios antes denunciados: el olvido de intereses agrícolas y comerciales, la carretera como única obra realizada por el Estado, la industria desatendida y pospuesta.

Si la opinión pública pide con justicia, si ampara sus requerimientos en los propios discursos parlamentarios, ¿qué otro remedio sino buscar satisfacción á tal solicitud?

Y como sólo á los hechos es hoy dado hacerse oír, el Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M., al emprender la reorganización de servicios, en hechos la funda y estable cualquiera que sea el remanente del presupuesto que rige y el tiempo que resta del ejercicio económico.

Los indicados motivos sirven de base á la modificación de servicios aprobada después de cumplidos los trámites impuestos por la Ley.

En virtud de esta reorganización, redúcense todas las cantidades que, sin daño de los servicios públicos, es posible cercenar.

La parte más considerable de la variación á V. M. propuesta corresponde al capítulo de carreteras, por consideraciones que, después de lo expuesto, no requieren nuevos razonamientos. Bueno es, sin embargo, advertir que, con relación á este punto, no es preciso realizar modificación de servicios, porque la Ley de Presupuestos vigente autoriza la inversión para caminos vecinales de cierta suma correspondiente al crédito general en ejercicio.

Es indispensable, sin embargo, respetar lo dispuesto por el Poder legislativo; pero lo es también someter esas disposiciones á términos de posibilidad. Hoy pesa ya sobre los futuros presupuestos, por el concepto de construcción de carreteras, cantidad tres veces mayor que la destinada anualmente al pago de esta atención. Para solucionar tamaña dificultad, propondráse en la Ley de Presupuestos la consignación de carreteras dividida en dos porciones: una crecida, para satisfacer los compromisos adquiridos, y otra de menor importancia, con destino á las nuevas obras que se emprendan.

Mediante este nuevo empleo de los recursos, atiéndese en la reforma cuidadosamente á la enseñanza agrícola, llevada á la escuela pública y campos de experimentación creados al efecto.

La riqueza pecuaria habrá de recibir impulsos que su pasada prosperidad y su decadencia presente reclaman con gran imperio.

Los Negociados de Comercio é Industria se reforman, creando una verdadera estadística y un centro de información que facilite á industriales y comerciantes noticias ciertas y frecuentes de la situación y necesidades observadas en los mercados extranjeros por nuestros Agentes consulares.

Para los obreros mecánicos ó fabriles se establecen pensiones en el extranjero, que permitan estudiar por modo práctico los adelantos que en sus respectivos oficios y artes alcanzan los pueblos más cultos de Europa.

En lo que á las obras públicas concierne, inicianse nuevas orientaciones de perfecto acuerdo con las justas y reiteradas solicitudes que vienen formulando los más autorizados criterios. Se establecen orden y medida, así para el término del considerable número de carreteras cuya construcción ha impuesto el Poder legislativo, como para las que en adelante hayan de hacerse.

Con esta modificación de servicios comenzará igualmente á tener remedio el hábito erróneo que pone en olvido á millares de pueblos y numerosas comarcas, manteniendo una red de 19.000 kilómetros de caminos vecinales frente á los 660.000 de que dispone Francia. En plazo brevísimo, y mediante el plan que ultiman á estas horas los Ingenieros del Estado, será fácil proceder á inaugurar algunos importantes núcleos de aque-

llas tan preteridas como indispensables vías de comunicación.

También, merced á las reformas que plantea este proyecto de Decreto, habrán de recibir inmediato impulso las construcciones que más directamente contribuyen al mejoramiento agrario y al desarrollo de la riqueza, bien que con las restricciones que impone el exiguo de los recursos y que aconsejan las garantías de éxito de que quiere rodear el Ministro cuantas construcciones hidráulicas se emprendan.

Positivos beneficios, imponderables ventajas habrán de encontrar los intereses agronómicos, comerciales y de la industria, si los indicados propósitos alcanzan hoy realidad y se desenvuelven mañana con la posible amplitud; pero todos estos propósitos resultarían de una casi absoluta esterilidad si no se ponen reglas estrechas, grandes energías al servicio de los sagrados intereses del país, librándonos de aquel influjo político que traza los caminos vecinales por donde place al elector influyente ó donde á éste importa levantar el murallón del pantano.

Empléense los antiguos procedimientos, y vano será cualquier intento de reforma.

Por eso resulta indispensable sustituir las elecciones de obras que corrían á cargo de los intereses políticos, por una prelación que habrán de establecer el esfuerzo de cada comarca y la ventaja de la construcción.

De aquí en adelante, si el criterio que informa esta reverente Exposición prevalece, no se embalsarán las aguas, no se auxiliará un ferrocarril secundario, no se trazará un camino vecinal porque así lo indique ó lo exija el personaje político; los estudios técnicos habrán de señalar el número de obras que en cada orden de ellas aparezca como más beneficioso y urgente, y para decidir sobre la preferencia con que deba procederse al tiempo de ejecutarlas, se atenderá tan sólo al compromiso que las regiones adquieran con el Estado que auxilia la construcción.

Lograrán ser los primeros, no los pueblos que muevan mayores recomendantes, sino aquellos que ofrezcan mejor ayuda para la obra.

Indicado queda el fundamento de esta reforma, iniciado el cambio de atenciones en las obras públicas y establecido el procedimiento que ha de sustraerlas á cualquier interesada influencia de la política.

Cuanto aquí se formula ha de tener más amplios medios de expresión en el proyecto de presupuestos. No ha de ser en él incumplida la política de nivelación—y hoy mismo es señal de tal propósito la economía de 90.000 pesetas en este proyecto consignada,—pero manteniendo ese saludable principio, emprenderáse entonces labor más extensa, respondiendo con ello á las reclamaciones constantes y calurosas del Parlamento, de la prensa y del país entero.

Apoyado en los anteriores motivos, instruido el oportuno expediente de modificación de servicios, según previene la Ley de contabilidad, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. la aprobación del siguiente proyecto de Decreto.

San Sebastián 24 de Agosto de 1903.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,  
Rafael Gasset.

#### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El Ministro de Agricultura, previos los estudios técnicos correspondientes, y dentro de los créditos aprobados en el expediente de modificación de servicios para los gastos que se realicen en el presente ejercicio, podrá proceder:

1.º Á la reorganización de las Granjas agrícolas y transformación de sus estudios y trabajos de modo que unos y otros ensanchen su radio de acción y extiendan en interés público enseñanzas, ejemplos y beneficios.

2.º Á la adquisición de ganados con destino al cruce y selección de las razas existentes en nuestros campos.

3.º Á la inmediata formación de un plan de caminos vecinales y á la construcción de los que pudieran emprenderse atendiendo el dictamen de Autoridades profesionales y el auxilio que cada comarca otorgue.

4.º Á la iniciación y cumplimiento de aquellas obras hidráulicas que un favorable juicio técnico y la mayor ayuda regional señalen en condiciones de ejecución.

5.º Al establecimiento de pensiones para que el mayor número posible de obreros adquiera en los países más adelantados de Europa similares al nuestro en las necesidades de producción, cuantas enseñanzas y prác-

ticas puedan contribuir á un más perfecto empleo de los propios medios y á la posesión de nuevos conocimientos.

6.º Á la modificación de la estructura y plantilla con que hoy funcionan los Negociados constituidos en Sección independiente de Industria y Comercio, cuidando de que sus servicios sean prestados en adelante con un doble carácter científico y práctico, mirando á los problemas del trabajo y al movimiento y desarrollo de la producción industrial.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Rafael Gasset.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN COMUNICADA

En el expediente de traslación á la plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Alicante.

Vista la instancia de D. Manuel Casas y Sánchez renunciando, antes de posesionarse, á la referida plaza para la que había sido nombrado por Real orden de 11 de Julio último;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se admita la renuncia presentada por D. Manuel Casas á la plaza expresada, y

2.º Que se nombre, en virtud de traslación, á D. Antonio Cervera y Royo, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Alicante con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1903.—El Subsecretario interino, A. CASTRO.—Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D. Antonio Cercera y Royo.

Maestro de primera enseñanza Normal.

Por Real orden de 20 de Noviembre de 1900, fué nombrado Profesor numerario de la Escuela Normal Elemental de Maestros de Albacete.

Por Real orden de 16 de Julio de 1901, fué nombrado Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Elemental de Maestros de Cuenca en virtud de oposición, cuyo Tribunal le propuso con el núm. 11 de la lista de mérito relativo.

Por Real orden de 1.º de Enero de 1902, pasó á desempeñar la plaza de Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Castellón.

Por Real orden de 1.º de Septiembre de 1902, fué nombrado, en virtud de traslación, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Córdoba.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul general de España en Manila participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Antonio Soriano, natural de Alcor de las Salinas (Teruel), de treinta y tres años de edad, caso fallecido el 12 de Febrero último, sin dejar bienes de fortuna.

Madrid 22 de Agosto de 1903.—El Subsecretario, J. Pérez Caballero.

El Cónsul general de España en Manila participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Vicente Santapau Rasta, natural de Villajoyosa (Alicante), de diecinueve años de edad, soltero, ocurrido el 16 de Marzo último á bordo del vapor Isla del Panay, del que era grumete.

Madrid 24 de Agosto de 1903.—El Subsecretario, J. Pérez Caballero.

El Cónsul general de España en Manila participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Manuel Lavín, natural de Elanchove (Vizcaya), de treinta y cuatro años de edad, casado, sin dejar bienes de fortuna, ocurrido el 7 de Marzo último.

Madrid 22 de Agosto de 1903.—El Subsecretario, J. Pérez Caballero.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de Pavia, núm. 98.

RELACION nominal de los individuos del mismo que se encuentran ajustados y no han reclamado sus alcances, y para que lo sean por sí ó por sus legítimos herederos, se publica en la GACETA DE MADRID con arreglo al art. 21 de la Real orden de 9 de Marzo de 1900 (D. O. núm. 53) y Real orden circular de 14 de Julio de 1903 (D. O. núm. 154).

Table with columns: CLASES, NOMBRES, NÚM., PUEBLO, PROVINCIA, OBSERVACIONES. Lists names and military details of 97 individuals.

Total..... 97

Cádiz 28 de Julio de 1903.—El Comandante mayor, Pantaleón Paredes.—B.º V.º—El Coronel, primer Jefe, P.











que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante gratuito para la Sección de Ciencias en el Instituto general y técnico de Palencia, correspondiente a este distrito universitario.

Para ser nombrado Ayudante, habrá de acreditarse: Haber cumplido veintidós años de edad. Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar, al tomar posesión, el correspondiente título.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos. Se acreditará, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Se Catedrático excedente. A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general de esta Universidad, termina á las dos de la tarde del último día.

Valladolid 24 de Agosto de 1903.—El Rector, Dr. A. Cortés.

**Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.**

**Distrito forestal de Toledo-Cáceres.**

Cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Inspector de la sexta Inspección, y en armonía con lo dispuesto en los artículos 95 y 96 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, el día 21 del próximo mes de Septiembre, á las once, tendrá lugar ante el Ingeniero Jefe del distrito forestal (calle del Refugio, número 1, de la ciudad de Toledo) y del Sr. Alcalde de Yébenes en las Casas Consistoriales de la citada villa, la primera subasta doble y simultánea del aprovechamiento de pastos, por un quinquenio, del predio titulado «Monte de Mora», del pueblo de Mora, bajo el tipo de tasación de 25.000 pesetas y con sujeción á las condiciones del pliego formado por el Distrito forestal, que estará de manifiesto en dicha dependencia y en la Secretaría del Ayuntamiento de Yébenes (Toledo).

**Delegación de Hacienda de la provincia de Castellón.**

Habiéndose declarado responsables por esta Delegación de mi cargo los ex-Agentes ejecutivos de esta capital D. Juan Bautista Ferrandis y de la zona de San Mateo D. Jaime Danfi Fabregat, de los valores que se detallan en las relaciones que á continuación se insertan, procedentes de expedientes de fallidos de la contribución industrial que fueron instruidos y presentados fuera del plazo establecido en el párrafo 6.º del art. 35 de la Instrucción de apremios de 12 de Mayo de 1888, é ignorándose el actual paradero de dichos señores, se les cita, llama y emplaza por medio del presente para que dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que puedan ser notificados de los acuerdos recaídos en los respectivos expedientes de fallidos y del de 6 de Marzo último, confirmatorio de los de responsabilidad dictados en los mismos; en la inteligencia de que de no verificarlo y transcurrido que sea el indicado plazo sin haber interpuesto por mi conduction el recurso de alzada ante la Dirección general del Tesoro público, se les tendrá por notificados con arreglo á lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de procedimientos para las reclamaciones económico administrativas de 4 de Septiembre último, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Castellón 20 de Agosto de 1903.—El Delegado de Hacienda, José Carrillo de Albornóz.

RELACIÓN de los valores de que se ha declarado responsable al ex-Agente ejecutivo de la Zona de esta capital D. Juan Bautista Ferrandis San Juan, por no haber presentado los respectivos expedientes de fallidos dentro del plazo fijado en el párrafo 6.º del art. 35 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, en armonía con lo establecido en el párrafo 7.º de dicho artículo y en el 154 del Reglamento de la contribución industrial.

PRESUPUESTOS	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO de orden de recibos	NÚMERO de recibos	IMPORTE Pesetas.	PUEBLOS
1894-95.....	Joaquín Vidal.....	544	2	100,22	Castellón.
Idem.....	Venancio Sidro.....	64	4	243,48	Idem.
Idem.....	Venancio Soto.....	779	4	164,76	Idem.
Idem.....	José Cardona Gil.....	53	3	16,62	Cabanes.
Idem.....	Honorato Bellés.....	54	2	11,08	Idem.
1896-97.....	José Chernia.....	35	1	2,86	Idem.
Idem.....	Francisco Bellés.....	51	1	1,84	Idem.
1897-98.....	José Cardona.....	38	1	5,99	Idem.
Idem.....	Bautista Nos.....	14	1	7,40	Idem.
Idem.....	Ramiro Traver.....	31	1	9,31	Idem.
1894-95.....	Francisco Guía Bernal.....	15	4	27,04	Puebla Tornesa.
1895-96.....	El mismo.....	16	4	27,04	Idem.
1896-97.....	El mismo.....	11	4	27,04	Idem.
1897-98.....	El mismo.....	9	1	7,31	Idem.
Total.....				651,99	

Importa esta relación seiscientas cincuenta y una pesetas noventa y nueve céntimos. Castellón 20 de Agosto de 1903.—El Delegado de Hacienda, José Carrillo de Albornóz.

RELACIÓN de los valores de que se ha declarado responsable al ex-Agente ejecutivo de la Zona de San Mateo D. Jaime Danfi Fabregat por no haber presentado los respectivos expedientes de fallidos dentro del plazo fijado en el párrafo 6.º del art. 35 de la Instrucción de apremios de 12 de Mayo de 1888, en armonía con lo establecido en el párrafo 7.º de dicho artículo y en el 154 del Reglamento de la contribución industrial.

PRESUPUESTOS	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO de orden de recibos	NÚMERO de recibos	IMPORTE Pesetas.	PUEBLOS
1895-96.....	Joseta María Segarra Sabater.....	58	1	8	San Mateo
Idem.....	José Juan Armengol.....	6	1	20,29	Idem.
Idem.....	José Ferrer.....	26	1	4,92	Idem.
Idem.....	Vicente Falcó.....	29	1	4,30	Cañet lo Roig
1897-98.....	Salvador Juve Llanes.....	»	1	13,29	Cervera.
Idem.....	Jaime Vidal Salvador.....	»	1	2,66	Idem.
Idem.....	Carlos Roé Vidal.....	»	1	2,66	Idem.
1893-94.....	Pascual Lacruz Febrer.....	20	1	4,30	Santa Magdalena.
1895-96.....	Manuel Grañana Hombart.....	72	1	5,53	Traiguera.
Total.....				65,95	

Importa esta relación sesenta y cinco pesetas noventa y cinco céntimos. Castellón 20 de Agosto de 1903.—El Delegado de Hacienda, José Carrillo de Albornóz.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima y arreglados exactamente al modelo que se insertará á continuación, no admitiéndose proposición que sea menor de la tasación.

A la proposición se acompañará el talón de depósito del 15 por 100 del tipo de subasta, realizado en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia de Toledo, ó en las Arcas municipales de Yébenes, acompañando además la cédula personal del licitador.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, por espacio de quince minutos, una licitación por pujas abiertas entre los autores de éstas, que no podrán bajar de 25 pesetas cada una.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID serán de cargo del rematante.

Toledo 25 de Agosto de 1903.—El Ingeniero Jefe, Juan García Fraga. S

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., vecino de ....., habiéndose enterado del pliego de condiciones formado por el Ingeniero Jefe del distrito forestal de Toledo-Cáceres, se compromete á verificar el aprovechamiento de pastos, por un quinquenio, del Monte de Mora, sito en el término de Yébenes, y perteneciente á la villa de Mora, con estricta sujeción á las citadas cláusulas, abonando por el mencionado disfrute la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

**Intervención de Hacienda de la provincia de Salamanca.**

Habiéndose extraviado el resguardo núm. 11 de entrada y 201 del Registro de inscripción, por valor de 948,65 pesetas, constituido el día 7 de Febrero de 1896 por el Ayuntamiento de Los Santos, y procedente dicho resguardo de la tercera parte del 80 por 100 de Propios correspondiente al mismo pueblo, se interesa de la persona en cuyo poder se encuentre, la entrega del mismo en esta oficina, con el bien entendido de que transcurrido el término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, se entenderá como nulo y sin ningún valor para el reintegro por el Estado de los intereses é importe que representa.

Salamanca 24 de Agosto de 1903.—El Interventor de Hacienda, Manuel Obregón.—V.\*B.\*—El Delegado de Hacienda, Morales. P—146

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento de Irijoa.**

Esta Corporación, en sesión de 8 del corriente mes, en vista del expediente instruido al efecto, acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Pedro Rodríguez Suárez, padre del mozo José Rodríguez García y marido de Nicolasa García Canizos, á los efectos de la excepción que se propone alegar el referido mozo en el reemplazo del Ejército del año próximo entrante de 1904, en que, por razón de su edad, debe ser alistado.

Señas del Pedro Rodríguez Suárez.

Edad cuarenta y seis años, estatura un metro seiscientos milímetros, pelo castaño oscuro, ojos azules, cejas castañas, barba al ausentarse poca, nariz regular, cara ídem, boca ídem, color trigueño, particulares ninguna. Se dice haberse dirigido en el año 1885 á la República Argentina y ciudad de Buenos Aires, teniendo entonces el oficio de Labrador del campo.

Lo que se hace público cumpliendo lo que dispone el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento vigente y demás disposiciones posteriores referentes al particular.

Irijoa 19 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Cándido López.—El Secretario, Andrés Golpe Luna. 71—M

**Alcaldía de Benabarre.**

D. Joaquín Sopena Badiar, Alcalde constitucional de la villa de Benabarre.

Hago saber: Que habiendo terminado el contrato que este Ayuntamiento tenía por término de cuatro años, con el Médico de esta población D. Cayetano Facerios Paniello, para la asistencia á los pobres de solemnidad, se ha acordado anunciar nuevamente vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el sueldo anual de 500 pesetas, para su provisión por igual período de tiempo. Los que deseen obtenerla, deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia (Huesca), con los documentos que acrediten ser licenciados en Medicina y Cirugía; viniendo obligado el agraciado al cumplimiento de las obligaciones que señala el Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Benabarre 3 de Agosto de 1903.—Joaquín Sopena. 433—X

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Jurisdicción civil.**

**Juzgados de primera instancia.**

**ALGECIRAS**

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por diez días, ante este Juzgado, á la persona á que perteneciera una cerda negra, de unos tres años, que en Septiembre ó Octubre del año anterior le fué sustraída de los terrenos próximos al cortijo de María Márquez, término municipal de esta ciudad; previniéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Dado en Algeciras á 20 de Agosto de 1903.—Manuel Polo y Pérez.—P. M. de S. S., Antonio María González. JO—1191

**ARACENA**

D. Juan Lobo y Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Francisco Carrasquilla Martín, natural de Villalba del Alcor, de veinticinco años de edad, soltero, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz afilada, boca regular, color trigueño y una cicatriz en la frente, formando media luna, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que ed el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por robo en el almacén de la Mina de la Esperanza, término de Almonaster la Real, propiedad de D. José Carbajal y Compañía.

A la vez, intereso á todas las Autoridades de la Nación, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á esta cárcel, caso de ser habido, del referido procesado, por tener decretada su prisión en referida causa.

Dado en Aracena á 20 de Agosto de 1903.—Juan Lobo.—José Rodríguez Suárez. JO—1192

**AZPEITIA**

D. Ramón Vilarino y Magdalena, Juez de instrucción de esta villa de Azpeitia y su partido.

Por la presente, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado José Fidalgo Irurzun (a) Cabrerizas, de cuarenta y un años, casado, natural y vecino de Muruzabal (Navarra), alto, delgado, moreno, con un poco de bigote, que viste traje gris, botas negras, y boina azul, y que se ausentó de Pamplona el día 12 del actual, según noticias, en dirección á la América, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra él se instruye por estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, con todas las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dado en Azpeitia á 20 de Agosto de 1903.—Ramón Vilarino.—D. S. O., Vicente Pereda. JO—1193







guido por hurto, apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.  
A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial para que se dignen proceder á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo, si es habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.  
Dado en Valverde del Camino á 20 de Agosto de 1903.—Rafael Pineda Roig.—El Actuario, Ldo. Ismael Rodríguez Solano. JO—1186

**Jurisdiccion de Guerra.**

**MADRID**

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de instrucción de causas de la Capitania general de Castilla la Nueva y de la instruida contra Venancio Alvarez Garcia y diecinueve más, por el delito de agresion y resistencia á fuerza armada.  
Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo al paisano Benito Diaz Beyga, de veintisiete años de edad, de estado soltero y profesion panadero, natural de Lugo, y que habitó en esta Corte, calle de Cádiz, núm. 8, para que en término de treinta días comparezca ante este Juzgado, sito en calle del Príncipe, núm. 9, tercero izquierda, ó manifieste su paradero, con el fin de prestar declaración en dicha causa.  
Y para que pueda llegar á su conocimiento insértese el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia de Lugo y de esta Corte.  
Dado en Madrid á 21 de Agosto de 1903.—Eduardo Cappa. Ante mí, el Secretario, Isidro Sierra. JG—381

D. Miguel Vaello y Llorca, Capitán de Ingenieros con destino en la Comandancia de Ingenieros de esta capital.  
Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo al paisano Julián Mendoza Benito para que comparezca en este Juzgado, establecido en la referida Comandancia, en el término de diez días, con el fin de evacuar una diligencia en el expediente que me hallo instruyendo en averiguación de las lesiones sufridas por la caída de un andamio en las obras en construcción de la Escuela Superior de Guerra el día 23 de Junio de 1902, por hallarse estas obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.  
Dado en Madrid á 17 de Agosto de 1903.—El Capitán, Juez instructor, Miguel Vaello.—P. M. del Sr. Juez instructor, el sargento Secretario, Inocencio Villamueva. JG—379

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de instrucción de causas de la Capitania General de Castilla la Nueva y de la instruida contra Venancio Alvarez Garcia y diecinueve más, por el delito de agresion y resistencia á fuerza armada.  
Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza al paisano José Martínez Fernández, de veintitrés años, soltero, de oficio pastelero, natural de Oviedo y que habitó en esta Corte calle del Humilladero, núm. 21, tienda, para que en término de treinta días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, núm. 9, tercero izquierda, ó manifieste su paradero, con el fin de que preste declaración en dicha causa.  
Y para que pueda llegar á su conocimiento, insértese el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Oviedo y esta Corte.  
Dado en Madrid á 20 de Agosto de 1903.—Eduardo Cappa. Ante mí, el Secretario, Isidro Sierra. JG—382

D. Hilario Berzosa López, primer Teniente de Infantería con destino en el batallón de Cazadores de Barbastro, núm. 4, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se sigue al recluta de la zona de Salamanca Severiano Bravo Pascual.  
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Juan y María, natural de Carpio de Azaba, provincia de Salamanca, de veintidós años de edad, de oficio servicial, á fin de que en el término improrrogable de un mes, contado desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción sito en el cuartel de la Montaña de esta Corte, y lugar que ocupa este batallón de Barbastro, para responder á los cargos que en el citado expediente le resultan.  
Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mío pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, se participe á este Juzgado de instrucción, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.  
Dado en Madrid á 18 de Agosto de 1903.—Hilario Berzosa. JG—380

**REUS**

D. Faustino Ovide y González, primer Teniente de Infantería, con destino á la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Filipinas y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente en averiguación del paradero del soldado que fué del batallón Cazadores expedicionario, núm. 15, Faustino Lagartera Alvarez.  
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado soldado, hijo de Nicolás y Estefanía, natural de Velada, provincia de Toledo, cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca grande, frente mediana, estatura un metro quinientos ochenta y cinco milímetros; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante la Autoridad militar ó civil del punto más inmediato de su residencia; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.  
A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero de dicho soldado, y en caso de hallarle, faciliten á este Juzgado las señas de su domicilio.  
Dado en Reus á 25 de Julio de 1903.—V.º B.º.—El Juez instructor, Ovide.—José Sabatí. JG—383

**SANTIAGO**

D. Gregorio Montilla Garrido, Capitán del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expe-

diente que se instruye al soldado reservista Andrés Suárez Vidal por haberse ausentado del punto de su residencia sin competente autorización.  
Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Andrés Suárez Vidal, hijo de Manuel y de Juana, natural de Ames, parroquia de Agrazo, partido judicial de Negreira, provincia de la Coruña, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio Labrador, estatura un metro seiscientos milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba negra, boca regular, color bueno, frente espaciosa, producción fácil, señas particulares ninguna; para que en el preciso tiempo de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, de esta ciudad, bajo apercibimiento que, de no hacerlo en el referido plazo, será declarado en rebeldía, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.  
A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorta y requiere á todas las Autoridades, civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y á su disposición, pues así lo ha acordado por diligencia de este día.  
Dado en Santiago á 13 de Agosto de 1903.—Gregorio Montilla. JG—386

**SANTOÑA**

D. Camilo Carrero Gutiérrez, primer Teniente del regimiento Infantería Andalucía, núm. 52, y Juez instructor de causas militares.  
Hallándose ausente de esta plaza el recluta Manuel de la Fuente Portilla, á quien de orden del Sr. Coronel del mismo instruyo expediente de deserción; usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia, por la primera requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Manuel de la Fuente Portilla, para que en el término de un mes, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en este regimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.  
A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido recluta y, caso de ser habido, lo remitan á este regimiento y á mi disposición, en calidad de preso, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.  
Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.  
Santona 13 de Agosto de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Camilo Carrero.—El Sargento Secretario, José García. JG—387

**SEVILLA**

D. Ildefonso Castillo Zuleta, Capitán de la zona de reclutamiento de Sevilla, núm. 61, y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación de ciertos extremos que concuerrieron en el recluta Francisco Mas Alfonso que sirvió como voluntario en el regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y que posteriormente fué declarado soldado por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, con el núm. 5 del sorteo, por el cupo del distrito de San Martín y alistamiento de 1902.  
Por el presente se cita, llama y emplaza al expresado Francisco Mas Alfonso, hijo de Francisco y de Gertrudis, natural de Sevilla, de veintinueve años de edad, de oficio esterero, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este escrito en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el local que ocupa la zona de reclutamiento de Sevilla, calle Pascual de Gayangos (antes Espejo), núm. 23, accesorio; con el fin de ser reconocido nuevamente en cumplimiento á lo acordado por el Excmo. Señor Capitán General de esta región.  
Dado en Sevilla á 14 de Agosto de 1903.—Ildefonso Castillo. JG—389

**VALENCIA**

D. Joaquín Rivera Pastor, primer Teniente del regimiento Infantería de Guadalajara y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado Pedro Seguí Caselles por falta de incorporación.  
Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Pedro Seguí Caselles, hijo de Antonio y de Vicenta, natural de Benidoleig, provincia de Alicante, de oficio jornalero, de veinticuatro años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, del reemplazo de 1898; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Alicante, se presente en este Juzgado, sito en los cuarteles de San Juan de la Ribera, de esta capital, ó á las Autoridades.  
Asimismo, en nombre de S. M. Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido sea remitido á este Juzgado con las debidas seguridades.  
Valencia 15 de Agosto de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Joaquín Rivera. JG—391

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Sociedad anónima «Bodegas Franco-Españolas de Logroño».**

El Consejo de administración de esta Sociedad tiene el honor de invitar á los Sres. Accionistas para que concurren á la Junta general ordinaria que se celebrará en las oficinas de la Sociedad el día 5 del próximo Septiembre, á las once.  
Logroño 23 de Agosto de 1903.—El Vicepresidente, Pedro de la Riva. 430—X

**Crédit Lyonnais.**

**Agencia de Madrid.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 1.532 de francos 3.332, renta francesa 3 por 100, inscripción núm. 452.147, extendido á nombre de D.<sup>a</sup> Josefa Juliana de

Santa Cruz y Borrero con fecha 11 de Diciembre de 1899, se anuncia al público para que pueda hacerse la reclamación correspondiente por quien se crea con derecho á reclamar dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, pues transcurrido dicho plazo, este Establecimiento expedirá duplicado del resguardo anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.  
Madrid 26 de Agosto de 1903.—El Director, L. Collado. 434—X

**Sociedad del Pantano de Puentes.**

*Balance en 30 de Junio de 1903.*

	DEBE		HABER	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Caja y banqueros...	409.698,39		290.073,47	
Cuentas corrientes.....	1.134.269,54		1.011.248,75	
Pantano, cuentas del primer establecimiento.....	4.259.638,39		608.041,04	
Almacenes y mobiliario....	40.672,62		444,55	
Cuentas de explotación de 1903.....	13.831,40		105.513,17	
Pérdidas y ganancias.....	49.101,32		58.693,39	
Fondo de reserva.....	»		22.197,29	
Capital.....	»		3.811.000	
	5.907.211,66		5.907.211,66	

Madrid 30 de Junio de 1903.—El Secretario Contador, Juan Castellano. 431—X

**Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.**

*Situación en 31 de Marzo de 1903.*

ACTIVO		Pesetas.
Acciones á canjear por vales.....		1.251.500
Gastos de primer Establecimiento y obras complementarias de primer Establecimiento.....		190.243.509,63
Acopios.....		4.782.300,53
Deudores varios.....		10.594.255,83
Cuentas de garantía y valores disponibles..		6.000.000
Caja y cartera.....		7.395.538,37
Cargas de la explotación.....		553.390,35
		220.820.494,71

PASIVO		
Fondo social.....		36.000.000
Obligaciones.....		154.939.662,33
Subvenciones.....		8.431.086,75
Reservas.....		555.297,47
Cupones y amortizaciones vencidos ó atrasados, por pagar.....		9.030.107,80
Acreedores varios.....		7.342.160,37
Liquidación de ejercicios cerrados.....		2.023.300,05
Productos del tráfico é ingresos varios.....		2.498.879,94
		220.820.494,71

Madrid 27 de Agosto de 1903.—El Jefe de la contabilidad general, C. Chandebois.—P. el Director de la Compañía, A. Jubera. 426—X

**Sociedad de Amacenes generales de Depósito de Ecija.**

*Balance de cuentas en 30 de Junio de 1903.*

	SALDOS	
	DEBE	HABER
	Pesetas	Pesetas
<i>Títulos de las cuentas.</i>		
Capital.....	»	519.000,02
Valores en suspenso.....	100,18	»
Unión y Fénix.....	»	8,60
Cuentas de varios.....	»	16.397,31
Cuentas por liquidar.....	»	2.421,72
Créditos á pagar.....	»	80.749,85
Caja.....	42.415,07	»
Obligaciones á cobrar.....	576.062,25	»
	618.577,50	618.577,50

*Balance de comprobación del mes de Julio de 1903.*

	SUMAS	
	DBBE	HABER
	Pesetas	Pesetas
<i>Títulos de las cuentas.</i>		
Varias ventas.....	1.000	»
Créditos á pagar.....	6.765	21.627,50
Gastos generales.....	2.549,04	»
Caja.....	99.500	114.693,54
Obligaciones á cobrar.....	107.411,50	78.400
Pérdidas y ganancias.....	527,50	3.032
	217.753,04	217.753,04

El Tenedor de libros, José Quiñones.—V.º B.º.—El Presidente, Vicente Domínguez. 435—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Agosto de 1903.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem dentro de una esfera de cristal, etc.

Datos meteorológicos del día 26 de Agosto de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 26 de Agosto de 1903, comparada con la del día anterior

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 25, Día 26), Deuda perpetua al 4 0/0 interior, etc.

FONDOS PÚBLICOS

Table with columns: Serie C, de 5.000 ptas. nominales, Idem B, de 2.500 fd. id., Idem A, de 500 fd. id., etc.

CAMBIO AL CONTADO

Table with columns: Día 25, Día 26, 77,95-90-85, 77,95-85, etc.

CAMBIO AL CONTADO

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 25, Día 26, Serie B, de 2.500 ptas. nominales, Idem A, de 500 fd. id., etc.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, 37,60. Londres, á la vista, libra esterlina, 00,00.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00.—5 por 100 amortizable, 00,00.

PARTE NO OFICIAL

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES

SUCESORES DE MIRA Alfonso X, 1 al 5, y Pasco del Cisne, núm. 11. MADRID

CONVOCATORIA Y PROGRAMA para las oposiciones de ingreso en la Carrera diplomática. Se halla de venta en la Administración de la GACETA.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL DE 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.—1

Guía oficial de España para el año de 1903.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID, á peseta cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santos José, Juan, Rufo y Glicerio.

ESPECTACULOS

TEATRO Y JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las 9.—Le carnet du Diable.—Intermedios en el jardín por la banda del regimiento del Rey. LIRICO.—A las 9.—Las campanadas.—El famoso Colirón.—Venus-Salón.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. Garcia. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.